



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 013-2026-MPU-ALC-GM/GAF.

Contamana, 05 de marzo de 2026.

VISTOS:

CARTA N°008-2026-MPU-ALC-GM; CARTAN°002-2026/C.8 de mayo, de fecha 27/10/2025, y El Informe N°18-2026-ISRA-TES-GAF-MPU, de fecha 19 de febrero 2026; emitido por la Oficina de Tesorería, mediante el cual se informa sobre el depósito erróneo efectuado en la cuenta de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP).

CONSIDERANDO:

Que, el Fiduciario CORFID CORPORACION FIDUCIARIA S. A, realizo 2 depósitos con fecha 02 de octubre 2025, por el importe de S/.54.19 (Cincuenta y Cuatro Mil con 19/100 Soles) y S/. 7,366.04 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis con 04/100 Soles), en la cuenta 018-000-00000299294-09: CUENTA UNICA DEL TESORO PUBLICO. Según constancia de depósito que obra en autos;

Que, el referido monto corresponde a fondos pertenecientes a Devoluciones de las garantías Pagadas por el Fideicomitente al Fiduciario para el Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DE LA QUEBRADA MAQUIA EN ELSECTOR 8 DE MAYO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DEUCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2622318, Adelantos Directo y Adelanto de Materiales del Fideicomitente Consorcio 8 de Mayo integrada por la Empresa MACRONEGOCIO'S E.I.R.L, identificado con RUC N°. 20393352800, los cuales no constituyen recursos del Tesoro Público, habiéndose producido el depósito por error administrativo;

Conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y prohibición del enriquecimiento sin causa por parte de la Administración Pública, así como al derecho de tutela reconocido en la Ley de Amparo, corresponde gestionar la devolución del importe depositado por error al proveedor, previa validación administrativa y cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Dirección General del Tesoro Público;

Que, el Artículo 72° numeral 72.1 de la Directiva de Tesorería establece que, para la devolución de fondos pertenecientes a terceros y depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces debe solicitar en forma expresa la devolución, indicando la fecha del depósito y acompañando copia fechada de la resolución administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72° de la Directiva de Tesorería y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER el derecho del Fideicomitente el Consorcio 8 de mayo integrada por la Empresa MACRONEGOCIO'S E.I.R.L, identificado con RUC N°. 20393352800, a la devolución de los depósitos NOTAS DE ABONO N°23661 por el importe de **S/.54.19 (Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles)** y NOTAS DE ABONO N°23662 por el importe de **S/. 7,366.04 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis con 04/100 Soles)**, efectuado erróneamente en la cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Tesoro Público Cuenta Principal, con fecha 02 de octubre 2025.

Artículo Segundo. - DISPONER del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Tesoro Público la devolución total de por el importe de **S/. 7,366.04 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis con 04/100 Soles)** a la cuenta del fideicomitente Consorcio 8 de mayo al CCI N°011-233-000100002792-48 BANCO CONTINENTAL, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
CPSC. ITALO HUAMAN FLORES, LITRO
Mód. 1º 18-993
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS